

RES. 2095/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003017, Ent. N° 3309/19)

VISTO: el Oficio N° 35418/19 de 16 de agosto de 2019 remitido por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, relacionado con el convenio celebrado con el Banco de Seguros del Estado (BSE), con el objeto de proveer de Seguro de Vida a los funcionarios de dicho Instituto;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal dispuso por Resolución N°1699/19 de fecha 17 de julio de 2019, observar el proyecto de convenio remitido en dicha oportunidad, en virtud de que las actuaciones contaban con principio de ejecución contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

2) que en esta oportunidad y por el Oficio citado, se remite Resolución de Directorio del INISA N° 746/019 de 12 de agosto de 2019, reiterando el gasto objetado por este Tribunal;

3) que la Administración actuante expresa que el convenio de referencia encuentra su fundamento en la separación definitiva entre el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y el INISA a partir del 1° de enero de 2019 y la necesidad de dar continuidad al beneficio de los seguros de vida que contaban los funcionarios de INISA;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21/2/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los motivos alegados por la Administración no logran conmovir el motivo insubsanable de la observación del gasto esgrimido por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada con fecha 17 de julio de 2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar a la Administración actuante.

dc